



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Garre Galindo.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
03/12/2021
13:00 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque hemos sido beneficiarios de una subvención de concesión directa otorgada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de extrema urgencia remitir a dicho organismo nuestra aceptación y resto de documentación pertinente al objeto de hacer efectiva dicha subvención.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes (siete de los ocho que componen de este órgano), adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

“2º.- INFORME-PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA LA



MEJORA DE LAS RATIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta realizado por la Coordinadora de Servicios Sociales, cuyo tenor literal dice textualmente así:

“INFORME-PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

En relación al expediente 2021/16586S relativo a la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Torre Pacheco para mejorar las ratios de profesionales de servicios sociales de atención primaria, en virtud del Decreto n.º 219/2021, de 18 de noviembre, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El pasado 20 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto n.º 219/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - Con fecha 30 de agosto de 2021, entró en vigor la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Entre otras cuestiones, la Ley establece que las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente (art. 23.1).

TERCERO. - La citada Ley establece que, para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años. Concretamente expone que para los municipios que dispongan de entre



20.000 y 49.000 habitantes, les corresponderá 1 profesional por cada 2.900 habitantes (Disposición Transitoria Tercera).

CUARTO. - Con la finalidad de ir adaptando los servicios sociales de la Región de Murcia al desarrollo de la Ley 3/2021, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, se ha incluido una partida para mejorar las ratios de profesionales. Estos créditos deberán ir destinados a financiar la contratación de trabajadores o trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, determinando que su financiación será compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

QUINTO. - Mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales resulta de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas, siendo por tanto el objeto de esta subvención la financiación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales.

SEXTO. - En virtud del citado Decreto la financiación al Ayuntamiento de Torre Pacheco se detalla de la siguiente tabla:

Entidad Local	Nº Trabajador social a financiar para mejorar ratio (30 h)	Financiación 75% CARM	Financiación mínima entidad local
Ayuntamiento de Torre Pacheco	1	24.440,00€	8.147,00€

SEPTIMO. - Según el artículo 7 del Decreto, referente al pago de la subvención y periodo de ejecución, el periodo de ejecución abarcará doce meses a partir de la fecha de contratación de los profesionales, dicha contratación se efectuará antes de la fecha que se indique en la orden de concesión. La aportación mínima a la que se debe comprometer el Ayuntamiento de Torre Pacheco es de 8.147,00 €. No obstante, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá asumir los costes salariales oportunos para equiparar el salario al de un trabajador social del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Siendo el coste real al que se compromete esta entidad local de **12.560,10 €**. Dicho coste se desglosa con los siguientes importes en las partidas que a continuación se detallan:



11/2310/1310005	Retribuciones Personal Laboral Temporal	11.217,9€
11/2310/1600008	Cuotas empresariales Seguridad Social	1.342,20€
	Total	12.560,10

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”.

SEGUNDO. - Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO. - Ley 20/2014 de modificación de la Ley 6/2014 en los siguientes términos: “*Las competencias que con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales*”.

CUARTO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. – Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, hace referencia a que el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía.

“1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.”



2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social.” (Artículo 30).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio, por el que corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de la subvención propuesta. Se proponen los siguientes acuerdos

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Aceptar la subvención para la mejora de las ratios de profesionales de servicios sociales de atención primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - Aceptar la financiación propuesta por la CARM de 24.440,00€, para la contratación de un trabajador social con una jornada laboral de 30 h semanales, siendo el compromiso de la entidad local la cofinanciación de, como mínimo el 25%, esto es, 8.147,00€. No obstante, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá asumir los costes salariales oportunos para equiparar el salario al de un trabajador social del Ayuntamiento de Torre Pacheco mediante una retención de crédito futura. **Siendo el coste real al que se compromete esta entidad local de 12.560,10€.**

Dicha cantidad se desglosa en las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
11/2310/1310005	Retribuciones Personal Laboral Temporal	11.217,9€
11/2310/1600008	Cuotas empresariales Seguridad Social	1.342,20€
	Total	12.560,10

TERCERO.- Proceder al traslado de este acuerdo así como la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INTERVENIDO Y CONFORME”

Procedimiento: Aceptación subvención con aportación municipal

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Jefa de Servicios Sociales D^a María José Moreno Nicolás, de aceptar la subvención para la mejora de las ratios de profesionales de servicios sociales de atención primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Aceptar la financiación propuesta por la CARM de 24.440,00€, para la contratación de un trabajador social con una jornada laboral de 30 h semanales, siendo el compromiso de la entidad local la cofinanciación de, como mínimo el 25%, esto es, 8.147,00€. No obstante, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá asumir los costes salariales oportunos para equiparar el salario al de un trabajador social del Ayuntamiento de Torre Pacheco mediante una retención de crédito futura. **Siendo el coste real al que se compromete esta entidad local de 12.560,10€.**

Dicha cantidad se desglosa en las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
11/2310/1310005	Retribuciones Personal Laboral Temporal	11.217,90 €
11/2310/1600008	Cuotas empresariales Seguridad Social	1.342,20 €
	Total	12.560,10 €

Fecha firma Propuesta: 03/12/2021

Documentos contables:

RC FUT provisional 41377/21 de 03/12/21 por importe de 12.560,10 €.

Observaciones:

Se ha procedido al examen de la documentación que obra en el expediente que se ha remitido, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales, que son los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	Se cumple



Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	Se cumple
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
No es aplicable	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la mejora de las ratios de profesionales de servicios sociales de atención primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Aceptar la financiación propuesta por la CARM de 24.440,00 €, para la



contratación de un trabajador social con una jornada laboral de 30 horas semanales, siendo el compromiso de la entidad local la cofinanciación de, como mínimo el 25%, esto es, 8.147,00 €. No obstante, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá asumir los costes salariales oportunos para equiparar el salario al de un trabajador social del Ayuntamiento de Torre Pacheco mediante una retención de crédito futura. **Siendo el coste real al que se compromete esta entidad local de 12.560,10 €.**

Dicha cantidad se desglosa en las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
11/2310/1310005	Retribuciones Personal Laboral Temporal	11.217,9€
11/2310/1600008	Cuotas empresariales Seguridad Social	1.342,20€
	Total	12.560,10

TERCERO.- Proceder al traslado de este acuerdo así como la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.